

94

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: NATALIA GARCIA RODRIGUEZ
Demandado: FUNDACION PROPAL e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Radicación: 19573310500120210001900

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO



PUERTO TEJADA, veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno = (2.021).

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y habiéndose agotado la reclamación administrativa consagrada en el artículo 6 de la misma codificación frente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ADMITESE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora NATALIA GARCIA RODRIGUEZ, por medio de apoderada judicial contra la FUNDACION PROPAL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En consecuencia, CORRASE traslado de la demanda a los demandados FUNDACION PROPAL e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nº 806 de 4 de junio de 2.020, a través de las direcciones electrónicas indicadas en la demanda para tal fin.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, toda vez que está demandada una entidad descentralizada del orden nacional.

Se solicita a las demandadas que con fundamento en el numeral 2. del párrafo 1º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aporten la prueba documental relacionada en la demanda y que se encuentre en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora KAREN ==

95
=

DAYAN MORENO BENITEZ, para que represente en este proceso a =
la demandante, en los términos y para los efectos del poder =
que le ha sido conferido.

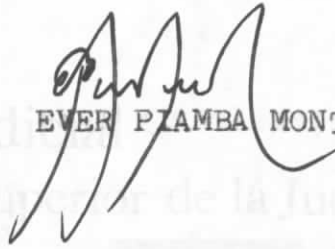
N o t i f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA

Firma electrónica

El Secretario,


EVER PLAMBA MONTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9304882260d528ccfaa20ff75652e8c9415b290b8ef9b45af02e50a38d9328d**

Documento generado en 23/04/2021 04:45:57 PM